



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1154

Resolución No.

"Por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria de la CORPORACION INSTITUTO FEDERICO FROBEL y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACION INSTITUTO FEDERICO FROBEL**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena, de Indias, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 34 del 15 de Enero de 2003 y Reformas Estatutaria aprobadas mediante Resolución No. 341 del 15 de junio de 2012, Resolución No. 303 de junio 9 de 2016, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **MARELVIS BORNACHERA CHARRIS**, identificada con cédula de ciudadanía número **57.420.129**, en su calidad de Presidente y Representante Legal, mediante escrito EXT-BOL-17-031635 del 18 de septiembre de 2017, solicitó a la Gobernación de Bolívar la inscripción de la modificación estatutaria aprobada mediante reunión de asamblea general ordinaria, de conformidad con Acta No. 003 de mayo 25 de 2017.

Que revisado el texto de la reforma estatutaria se tiene que se aprueba la reforma en los siguientes artículos: artículo 2, inclusión del literal "n" en el artículo 5, el artículo 29 del quorum para deliberar y el artículo 30 quorum decisorio.

Que se hace necesario acceder a la modificación solicitada mediante acto administrativo que así lo disponga.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente el Decreto 1529 de julio 12 de 1990, los estatutos que rigen la entidad y demás normas concordantes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de estatutos de la **CORPORACION INSTITUTO FEDERICO FROBEL**, en los artículos **2**, inclusión del literal "n" en el artículo **5**, el artículo **29** del quorum para deliberar y el artículo **30** quorum decisorio, de conformidad con Acta No. Acta No. 003 de mayo 25 de 2017 e inscribese en los libros respectivos que se llevan en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

15 DIC. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Adriana M. Trucco de la Hoz
ADRIANA M. TRUCCO DE LA HOZ
Secretario Jurídico

Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. Oficina Asesora Jurídica

